



MINISTERIO DEL DEPORTE



Salud financiera

Organismos deportivos



MINISTERIO DEL DEPORTE

Este documento fue creado por el Ministerio del Deporte y está dirigido a los organismos deportivos constituidos como entidades sin ánimo de lucro - ESAL tales como federaciones, ligas, asociaciones deportivas, clubes promotores, clubes deportivos y clubes profesionales. Su propósito es contribuir a la formalización de estos organismos deportivos en el cumplimiento de sus deberes.

María Isabel Urrutia Ocoro

Ministra del Deporte

Camilo Iguarán Campo

Viceministro del Deporte

Jorge Hernán Colmenares Riativa

Director de Inspección, Vigilancia y Control

July Katerine Gutierrez Tautiva

Gladys Alicia Alfonso Osorio

Nancy Paola Villamizar

William Fernando Guzmán Roa

Profesionales especializados

Diciembre de 2022

Salud financiera

Organismos deportivos



01.

ASPECTOS CONTABLES

Página 07

02.

ASPECTOS TRIBUTARIOS

Página 21

03.

ASPECTOS FINANCIEROS

Página 27

04.

ASPECTOS LABORALES

Página 29

05.

**CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Página 34





01.

Aspectos contables

- Conservar y llevar en debida forma los libros de contabilidad
- Preparar estados financieros de manera comparativa, a partir de lo indicado en la Ley 1314 de 2009.
- Elaborar notas a los estados financieros que incluyan el resumen de las políticas contables.
- Expedir certificación de los estados financieros por parte de representante legal y contador público.
- Presentar dictamen y opinión de los estados financieros por parte del revisor fiscal.
- Presentar informe anual de gestión de representante legal.

Libros del organismo deportivo



Libros de carácter jurídico

- Actas de asamblea
- Actas de órgano de administración

Se deben **registrar** ante la entidad que expidió la Personería Jurídica, la cual está a cargo de las respectivas **governaciones**, y en el caso de los distritos, las **alcaldías**. (Decreto 1529 de 1990 artículo 16)

Libros de carácter contable

- Diario
- Mayor y balance
- Inventarios y balances

No se deben registrar ante ninguna entidad (excepto en los casos que la contabilidad se constituya como prueba, Artículo 774 del Estatuto Tributario), pero sí le corresponde al organismo deportivo **llevarlos en debida forma**. (Decreto Reglamentario 805 de 2013, Código de Comercio art. 48 al 74 y Anexo 6 del Decreto 2270 de 2019 artículo 8).



Estos libros deben permanecer en el domicilio del organismo deportivo y deben ser entregados por el órgano de administración saliente.

Conservación, pérdida y reconstrucción de los libros de contabilidad

De acuerdo con los artículos 17 y 18 del Decreto 2270 de 2019, se indica que se deben conservar, debidamente ordenados, los libros de contabilidad, acta, soportes contables y la correspondencia.

Estos libros y papeles deberán ser conservados por un periodo de diez (10) años.

La pérdida, extravío y/o destrucción de los libros, se debe denunciar ante las autoridades competentes.

El plazo para su reconstrucción debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su pérdida, extravío o destrucción.

En los casos en los que no se obtenga los documentos necesarios para su reconstrucción, se deberá elaborar un inventario general para preparar los respectivos estados financieros.

Políticas contables

Son principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el organismo deportivo para la elaboración y presentación de los estados financieros, los cuales deben contener la identificación, clasificación y registro de los hechos económicos que harán parte de los estados financieros, así como la medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera.



Hipótesis de negocio en marcha

El revisor fiscal y los administradores deben evaluar el cumplimiento de hipótesis de negocio en marcha para el organismo deportivo. Es decir, su capacidad para continuar en funcionamiento, teniendo en cuenta el cumplimiento o no de los siguientes criterios:

- Posición patrimonial neta negativa por dos años consecutivos.
- Altos niveles de endeudamiento.
- Obligaciones pendientes de pago por no contar con flujo de caja.
- Incapacidad de obtener financiación.
- Dificultades laborales.
- No desarrollar el objeto social.

¿Quién las aprueba?

Se recomienda que sea el órgano de administración y como evidencia se suscriba un acta en la que conste la aprobación

Ejemplos

El Manual podrá contener entre otros aspectos:

- Principios generales
- Declaración del cumplimiento de NIIF
- Conceptos
- Reconocimiento en los estados financieros
- Hipótesis de negocio en marcha



Normatividad:

Sección 3.8 y 3.9 de la presentación de Estados Financieros, en la NIIF para Pymes.

Firmas de los estados financieros

Los estados financieros deben estar firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal. Debajo de su firma debe incluirse la frase “ver informe adjunto”.

La firma del revisor fiscal indica que los estados financieros fueron dictaminados, ver informe adjunto.

No es procedente que el revisor fiscal elabore los estados financieros, puesto que se configura un incumplimiento de los requerimientos de la Ley 43 de 1990 (reglamentación del contador público) y otras normas profesionales.

Las actividades que realiza el contador son diferentes al revisor fiscal

Contador:

Las actividades que realiza el contador al interior del organismo deportivo, entre otras son las siguientes:

- Preparar estados financieros con sus correspondientes notas y certificarlos
- Elaborar Manual de Políticas contables
- Elaborar declaraciones tributarias
- Diligenciar y actualizar permanentemente los libros de contabilidad
- Elaborar la información exógena y reportes de nómina a la DIAN



Revisor fiscal:

La elección, inhabilidades, funciones, responsabilidades, requisitos, incumplimientos, y sanciones del revisor fiscal, en calidad de órgano de control de los organismos deportivos están determinadas en los artículos 203 al 217 del Código de Comercio y en los Estatutos, entre las cuales se encuentran:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del organismo deportivo se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general.
- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del organismo deportivo y en el desarrollo de sus negocios.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar por que se lleven regularmente la contabilidad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario
- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.



Estados financieros

- Responsables de su preparación: representante legal y el contador público.
- Forma de presentación: se realiza de forma **comparativa de dos (2) años, cumpliendo el principio de comparabilidad.**
- Norma aplicable: se deben elaborar bajo las normas internacionales de información financiera NIIF, y a partir del grupo de NIIF al que pertenece:

grupo 01

Grandes Empresas:

Cotizan en bolsa con activos superiores a 30.000 SMMLV o más de 200 trabajadores.

grupo 02

Empresas de tamaño mediano:

- Activos entre 500 y 30.000 SMMLV
- Entre 11 y 200 trabajadores

grupo 03

Pequeñas microempresas:

- De menos de 10 trabajadores.
- Con ingresos inferiores a 6.000 SMMLV.
- Con activos inferiores a 500 SMMLV e ingresos brutos inferiores 4.000 UVT.



ESTADO FINANCIERO	GRANDES Grupo 1 Decreto 2784 de 2012	MEDIANAS Grupo 2 Decreto 3022 de 2013	MICROS Grupo 3 Decreto 2706 de 2012
Estado de situación financiera Activos, pasivos, patrimonio	✓	✓	✓
Estado de resultado Ingresos, costos y gastos		✓	✓
Estado de cambios en el patrimonio Resultados del ejercicio, cambios por la convergencia NIIF.	✓	✓	
Estados de resultado más un estado de resultado integral Ingresos, costos y gastos y partidas ORI Algunas ganancias y pérdidas que surgen de la conversión de negocios en el extranjero. Algunas ganancias y pérdidas actuariales provenientes de planes de beneficios a empleados. Algunos cambios en los valores razonables de instrumentos de cobertura.	✓		
Estado de flujos de efectivo Depreciación, amortización, cambios en activos y pasivos, adquisición propiedades, obligaciones financieras, patrimonio, reservas, efectivo, bancos.	✓	✓	

Notas a los estados financieros

Las notas hacen parte integral de los estados financieros y para su elaboración se debe tener en cuenta lo indicado en los párrafos 3.24 y 8.4 del Estándar para Pymes, en el que se encuentra el orden sugerido.

NOTAS	DESCRIPCIÓN
Información general del organismo deportivo	- El domicilio - La forma legal: si es una entidad sin ánimo de lucro o no, y la fecha de obtención de personería jurídica. - Una descripción de las operaciones. - La fecha en que los estados financieros han sido autorizados.
Declaración de cumplimiento del Estándar para Pymes,	Necesario para que los afiliados y terceros conozcan el marco normativo que aplica el organismo deportivo.
Resumen de las políticas contables significativas	Bases de medición utilizadas, estimaciones y juicios contables significativos.
Información de apoyo a cada partida de los estados financieros	Presentarse en el mismo orden en el que aparecen en los informes.

Certificación estados financieros

Es la declaración suscrita por representante legal y contador público, indicando por lo menos que los estados financieros:



Dictamen y opinión del revisor fiscal

Le corresponde al revisor fiscal:



01.

Revisar y evaluar los componentes y elementos que integran el control interno



02.

Realizar sus actividades y procedimientos de forma oportuna e independiente



03.

Expresar una opinión profesional independiente

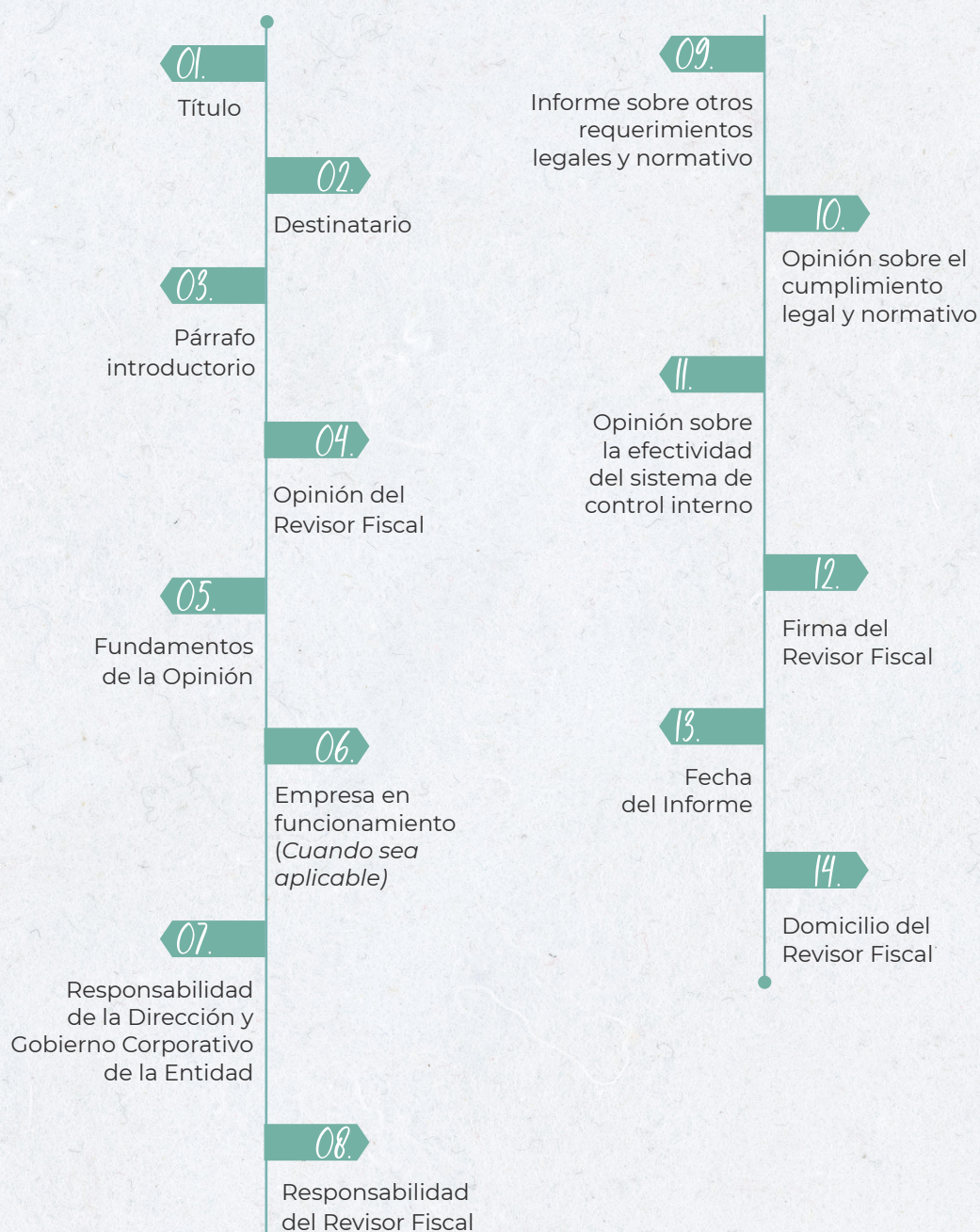


Normatividad:

Artículo 38 Ley 222 de 1995 - Estados financieros dictaminados, y Artículo 21 Decreto 1228 de 1995 - Obligatoriedad revisor fiscal en organismos deportivos.

Estructura del dictamen

El contenido del informe del Revisor Fiscal se debe preparar teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 208 y 209 del Código de Comercio y la Orientación No. 17 de agosto de 2019 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública en la que se dispuso a manera de guía y consulta para que los revisores fiscales preparen el dictamen y opinión de acuerdo con la siguiente estructura:



Flujo de aprobación de los estados financieros



De conformidad con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995 es obligatorio preparar y difundir estados financieros por lo menos una vez al año con corte a 31 de diciembre.

Los administradores y el revisor fiscal, responderán por los perjuicios que causen al organismo deportivo y a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 222 de 1995

Órgano de Administración saliente

Las personas que conforman el órgano de administración saliente deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo, para lo cual deben presentar los estados financieros que fueren pertinentes, junto con el informe de gestión, el cual deberá indicar entre otros aspectos:

Técnica:

Planes de desarrollo, calendario, deportivos, listado de deportistas

Financiera:

Estados, financieros, libros de contabilidad, chequeras, token, claves

Legal:

Resoluciones, libros de actas, convenios.

Administrativa:

Correspondencia, contratos laborales, prestación de servicios, correo electrónico



Normatividad: Artículos 23, 24, 42, 45 y 47 de la Ley 222 de 1995.



Cuotas de afiliación - Cuotas de sostenimiento



La **cuota de afiliación** es pagada por una única vez (incluidos casos por desafiliación Ley 49/1993, parágrafo del literal a) del artículo 19).

La **cuota de sostenimiento** es fijada en reunión de asamblea o por los estatutos sociales. Es un pago que se realiza de manera periódica.



La certificación de paz y salvo emitida por el revisor fiscal de los clubes afiliados se realiza con base en los registros contables.



El seguimiento al pago de las cuotas lo realizará el tesorero, y en los casos en que no exista dicho cargo en el órgano de administración, el seguimiento lo hará quien este facultado según los estatutos.

The background is a complex abstract composition of geometric shapes in orange, blue, and beige. A large orange circle is prominent in the upper left. Two stylized human figures, a man and a woman, are shown from the back, reaching up towards the top of the frame. The man is on the left, wearing a white shirt and dark pants. The woman is on the right, wearing a white shirt and a dark skirt. The overall style is modern and graphic.

02.

Aspectos
tributarios

Aspectos tributarios

- Realizar la actualización del Registro Único Tributario – RUT, incluyendo la dirección electrónica de notificación.
- Facturar electrónicamente en los casos que realicen actividades comerciales.
- Presentar y pagar las declaraciones tributarias de conformidad con las responsabilidades indicadas en el RUT.
- Solicitar su calificación de régimen tributario especial ante la DIAN por una sola vez y renovarlo anualmente antes del 31 de marzo.
- Reportar a la DIAN la nómina de salarios, cumpliendo lo dispuesto en las Resoluciones 0013 de 2021 y 028 de 2022.
- Presentar el reporte de la información exógena.
- Para los obligados con la responsabilidad 55 en el RUT, realizar el reporte del Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB.

Todas las entidades sin ánimo de lucro deben llevar contabilidad, obligación que se encuentra consignada en el RUT en el campo de Responsabilidades, Calidades y Atributos:

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos																			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1			2																		
9 3 1 9	1 9 7 1 0 6 0 4	8 5 5 2	2 0 1 8 0 1 0 2	7 7 2 1	9 3 1 1																					
Responsabilidades, Calidades y Atributos																										
53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario	5	7	1	4	1	6	4	2																		
07- Retención en la fuente a título de renta																										
14- Informante de exógena																										
16- Obligación facturar por ingresos bienes																										
42- Obligado a llevar contabilidad																										

Activ
Ve a C

- En toda la correspondencia y membretes se debe indicar el número del NIT, cumpliendo así con el Artículo 619 del Estatuto Tributario.

Régimen de Tributación Especial – RTE

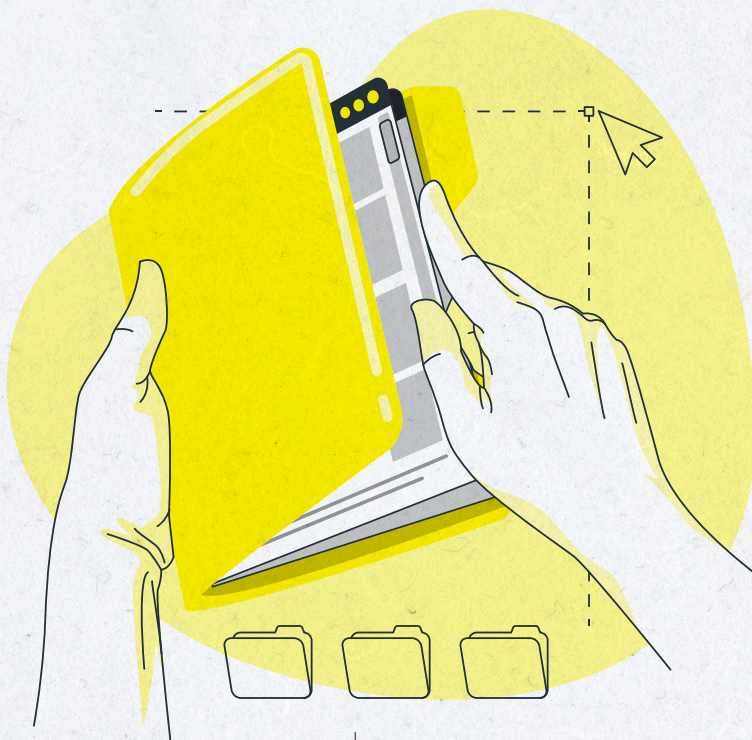
Definición:

Conjunto de normas tributarias aplicables a un grupo de entidades, cuya finalidad es el desarrollo de su actividad meritoria y la ausencia de ánimo lucro, el tratamiento del beneficio neto o excedente se tratará como renta exenta por la destinación en dicha actividad, tendrá la aplicación de manera excepcional de una tarifa diferencial y podrá ser receptora de donaciones con un beneficio tributario directo para el donante.

Tratamiento diferencial en impuesto de renta:

Tarifa especial sobre el beneficio neto o excedente determinado en un periodo gravable, y que, además, probablemente tendrá el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente en el año siguiente a programas que desarrollen un objeto social.

Procesos Régimen Tributario Especial



Actualización del registro web

- Aplica para ESAL que pertenecen al RTE.
- Todos los años hasta el 31 de marzo.

Calificación

- ESAL nuevas que renunciaron o que hayan sido excluidas del RTE y solicitan ingresar nuevamente.
- Una vez haya transcurrido un año de la exclusión.

Readmisión

- ESAL excluidas y pasados tres años solicitan ser readmitidas nuevamente.
- Entidades que no presentaron el proceso de actualización registro web.



Fuente: DIAN <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Regimen-Tributario-Especial-RTE/Paginas/default.aspx>



*Las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL son personas jurídicas con fines sociales y comunitarios en donde los aportes y/o excedentes no son reembolsados ni distribuidos y los rendimientos son reinvertidos para el mejoramiento de sus procesos y siempre deben estar relacionados con el desarrollo del objeto social.

Procesos Régimen Tributario Especial

#	REQUISITOS	CALIFICACIÓN	ACTUALIZACIÓN	READMISIÓN
1.	Informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.	X	✓	✓
2.	Estados financieros del organismo deportivo del año inmediatamente anterior, debidamente autorizados por el máximo órgano de administración. Para ESAL Nuevas: Estado financiero de apertura.	✓	✓	✓
3.	Certificación del representante legal o revisor fiscal, donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, conforme lo ordena el numeral 13 del párrafo 2 del Artículo 364-5 E.T. *No es necesario adjuntar la Declaración de Renta.	✓	✓	✓
4.	Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida.	✓	X Solo si se modifica	✓
5.	Certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, en la cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo, cuando hubiere lugar a ello.	✓	X ESAL al haber modificación en alguno de los miembros	✓
6.	Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad sea readmitida o calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.	✓	X	✓
7.	Certificación del representante legal sobre los antecedentes de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección, de conformidad con el numeral 3 Artículo 364-3 E.T.	✓	✓	✓

#	REQUISITOS	CALIFICACIÓN	ACTUALIZACIÓN	READMISIÓN
8.	Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores, de conformidad con el Artículo 1.2.1.5.1.27, del Decreto 2150 del 2017.	X	✓	X
9.	Copia de los estatutos o acta del máximo órgano directivo donde se indique: a) Actividad meritoria de libre acceso a la comunidad b) Que sus aportes no sean reembolsables c) Que sus excedentes no sean distribuidos bajo ninguna modalidad y d) Identificación de los cargos directivos. Decreto 2150 de 2017, Artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4.	✓	X Solo al existir algún cambio frente a la información reportada anteriormente	X
10.	Acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección en el que se aprobó la distribución del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable. numeral 3, parágrafo 2º, del Artículo 364-5 ET	✓ Solo aplica cuando haya lugar a ello	✓ Solo aplica cuando haya lugar a ello	✓ Solo aplica cuando haya lugar a ello
11.	Certificación donde se indiquen los nombres e identificación de los cargos directivos y gerenciales, y de manera global el concepto y valor de la remuneración de dichos cargos. Aplica para las entidades a las que se refieren los Artículos 19 y 19-4 del Estatuto Tributario, que tengan ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 3.500 UVT.	✓	✓	✓

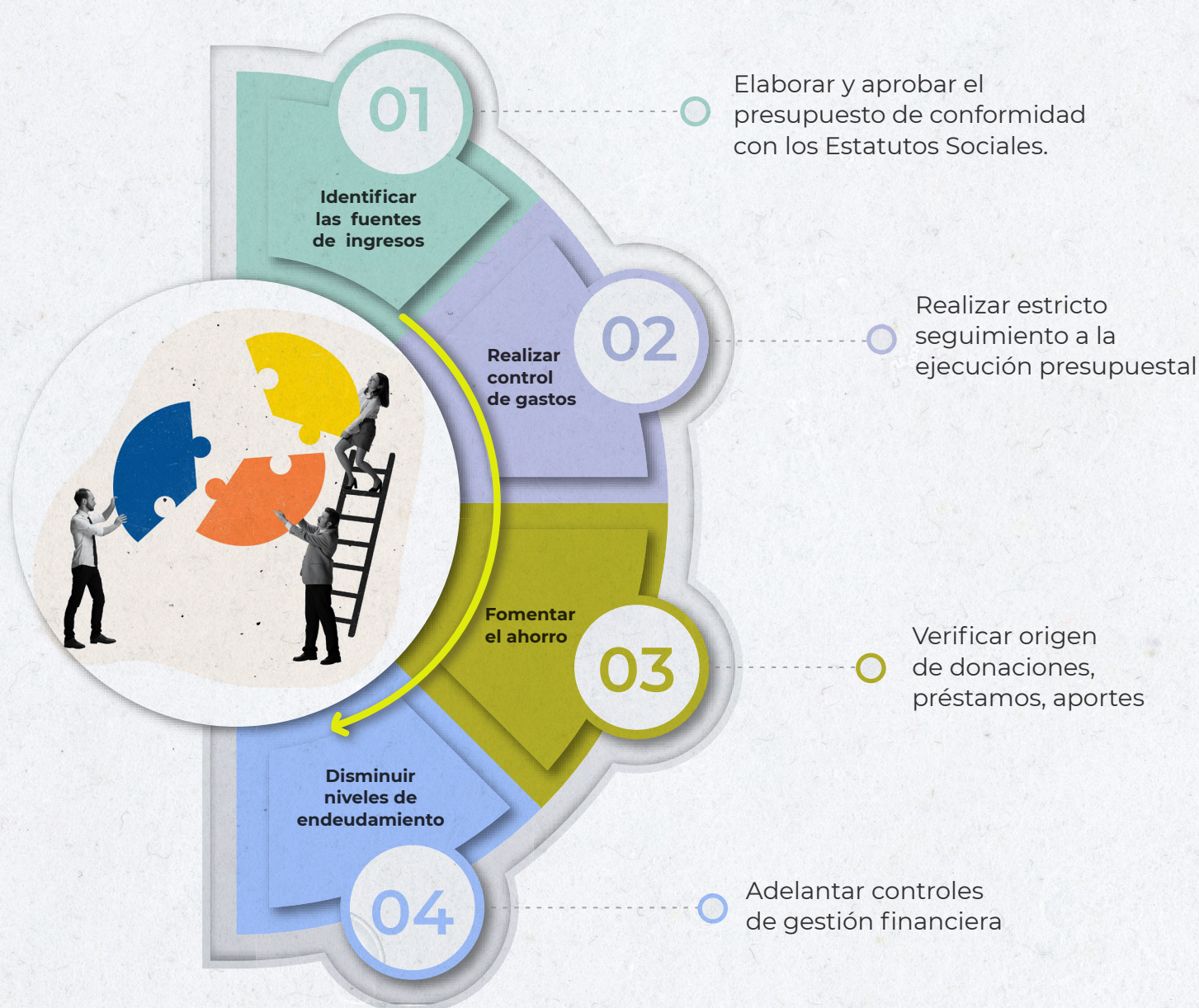


03.

Aspectos financieros

Aspectos Financieros

Los organismos deportivos deben presentar la proyección del presupuesto a la Asamblea de Afiliados para su aprobación.





Donaciones que recibe el organismo deportivo

01

Definición

Son actos por los cuales una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. Este derecho es para usarlo o explotarlo económicamente sin que lo posea, o lo que también se conoce como la transferencia de la mera o nuda propiedad.

Donante: La persona que da la donación.

Donatario: Persona que recibe la donación.

02

Requisitos para la ESAL que recibe la donación

ESAL sujeta a Inspección, vigilancia y control de una Entidad Estatal que haya sido admitida al régimen especial del impuesto sobre la renta y complementarios antes de recibir la donación con el código 04 en el RUT

Haber cumplido con la obligación de presentar Declaración de Renta del año anterior.

Manejar, en depósitos o inversiones en establecimientos financieros autorizados, los ingresos por donaciones.

Tener registrada en la DIAN la firma Electrónica para el representante legal y revisor fiscal.

03

Efectos tributarios para el donante

Certificación dirigida al donante, firmada por representante legal de la entidad donataria, contador público o revisor fiscal cuando hubiere lugar a ello, que indique: fecha de la donación, tipo de entidad, clase de bien donado, valor, la manera en que se efectuó la donación y destinación de la misma, la cual deberá ser expedida como mínimo dentro del mes siguiente a la finalización del año gravable en que se reciba la donación.

El valor certificado por la entidad donataria deberá corresponder al efectivamente recibido por concepto de la donación. El contenido de la certificación se entenderá bajo la gravedad del juramento y servirá como soporte del descuento tributario aquí indicado y deberá estar a disposición de la autoridad tributaria cuando ésta la solicite. entenderá

04.

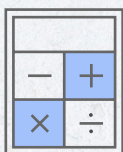
Aspectos laborales

Aspectos laborales



Una vez se materialice la relación laboral, es decir, cuando se cumplan las tres (3) condiciones del contrato de trabajo:

- Prestación personal del servicio.
- Subordinación.
- Remuneración, el organismo deportivo debe cumplir con la legislación laboral vigente.



Cumplir con el pago del salario y las prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones).

- Afiliar, liquidar y pagar oportunamente sobre el ingreso real de base de cotización IBC, los aportes al Sistema de la Protección Social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).
- Entregar en el año tres (3) dotaciones a los trabajadores que devenguen menos de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV, de forma cuatrimestral



Normatividad: Artículos 23, 230, 232 y 233 - Código Sustantivo de Trabajo.



Contratos de prestación de servicios

Los contratos de prestación de servicios son de naturaleza civil que NO considera la existencia de un vínculo laboral, por lo que no se genera el pago de obligaciones laborales.

El contratante, para este caso la ESAL, debe realizar el seguimiento y la verificación al pago mensual de los aportes a la seguridad social, sobre el 40% del valor del contrato.

Normatividad: Artículo 4° Ley 797 de 2003, Artículo 3° Decreto 510 de 2003, Artículo 2° Ley 1562 de 2012.

Lavado de activos

Hacer que el dinero sucio parezca limpio en los delitos de: narcotráfico, concierto para delinquir, secuestro, extorsión, corrupción, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, tráfico de personas, migrantes y armas, delitos contra el sistema financiero y la administración pública.

Financiación del terrorismo

Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.





MINISTERIO DEL DEPORTE



MINISTERIO DEL DEPORTE